



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SECCIÓN EXTRAORDINARIA

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Domingo 15 de Junio de 2025

NUM. 37 TER

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a través de las Diputadas y Diputados Integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia con fundamento en lo establecido en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96, párrafo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 21 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo y, 71 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo establece en su artículo 96 a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos como un organismo constitucional autónomo, dotado de independencia presupuestal y de gestión, así como de personalidad jurídica y patrimonio propios. Esta naturaleza le permite actuar con autonomía frente a los demás poderes públicos. Dicha institución tiene la facultad de recibir, investigar y pronunciarse sobre quejas derivadas de actos u omisiones administrativas por parte de autoridades o servidores públicos que pudieran constituir violaciones a derechos humanos.

Que para la elección del Presidente de la Comisión, el Congreso a través de las Comisiones de Derechos Humanos y Justicia, emitirán consulta pública, procedimiento por el cual expedirán convocatoria dirigida a la sociedad civil, a las universidades, organismos sociales, colegios de profesionistas y a la sociedad en general, con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes.

Que el Presidente de la Comisión durará en su encargo cuatro años, su nombramiento se ajustará al procedimiento de consulta pública señalado por la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Que el Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez fue designado Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos conforme al procedimiento previsto en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mediante el Decreto número 570, publicado el 19 de agosto de 2021 en el *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo* por un periodo de cuatro años.

En consecuencia, y considerando que dicho encargo concluirá el próximo 18 de agosto de 2025, resulta necesario iniciar oportunamente el procedimiento de renovación de la titularidad de la Presidencia del Organismo, con el fin de garantizar la continuidad institucional, la certeza jurídica y el debido cumplimiento del marco normativo aplicable.

En virtud de lo anterior las y los legisladores que integramos ambas Comisiones emitimos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, emite Convocatoria pública con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes para ocupar el cargo de Persona Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, con fundamento en lo establecido en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo sexto del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 21 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo; 71 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de proceder a la consulta pública:

CONVOCA

A la sociedad civil, a las universidades, organismos sociales, colegios de profesionistas y a la sociedad en general, a proponer aspirantes para la elección de la Persona Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera. De los requisitos de las y los aspirantes:

Deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, mismos que consisten en:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años de edad al día de la elección;
- III. Contar con cédula profesional de licenciado en derecho o profesión afín, con antigüedad mínima de cinco años;
- IV. Haber residido en el Estado durante los últimos tres años

al día de la designación;

- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso, o haberse encontrado sujeto a un procedimiento de queja del que haya derivado recomendación;
- VI. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio, empleo, profesión o para desempeñar un cargo o comisión en el servicio público;
- VII. Haberse conducido en el ejercicio de su profesión con un constante respeto por la observancia de los Derechos Humanos;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Gobernador, Procurador General de Justicia del Estado, titular de las dependencias básicas del Ejecutivo, Diputado, ni haber sido dirigente o candidato de partido político alguno, en el año anterior a su elección;
- IX. No ser ministro de ningún culto religioso o miembro activo de las fuerzas armadas del país; y,
- X. Contar con experiencia en materia de Derechos Humanos.

Los requisitos establecidos en las fracciones VI, VII, VIII y IX se acreditarán bajo protesta de decir verdad.

Segunda. Del tiempo de publicación de la Convocatoria:

Se publicará al día siguiente de su aprobación, por un periodo de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el sitio de internet del Congreso y en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Tercera. Del procedimiento para la recepción de solicitudes:

- I. Cumplir con lo señalado en la Base Primera de esta Convocatoria;
- II. Presentar por escrito su solicitud de registro, señalando correo electrónico y número telefónico para recibir notificaciones y adjuntando las constancias, certificaciones, proyecto de trabajo y demás documentos comprobatorios ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en el número 97 de la calle Francisco I. Madero Oriente, Centro, Morelia, Michoacán; y,
- III. El período de inscripción y registro para presentar las solicitudes, serán los días jueves 26 y viernes 27 del mes de junio del año 2025, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

Cuarta. Las y los aspirantes a Presidente que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria comparecerán ante las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia. En dicha comparecencia expondrán su proyecto de trabajo, así como sus conocimientos y experiencia sobre la materia.

Quinta. Las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, integrarán una terna de las y los comparecientes, la que presentarán mediante Dictamen al Pleno del Congreso.

Sexta. El Congreso elegirá a la Persona Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes; después de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, hará la declaratoria correspondiente, decretando electo al Presidente, mismo que rendirá protesta ante el Pleno y entrará a ejercer su encargo.

Séptima. La Persona Titular de la Comisión durará en su encargo cuatro años, con posibilidad de participar para ser reelecto por una sola ocasión, observando el procedimiento para la designación inicial. En caso de participar en la reelección, el Presidente deberá renunciar a su cargo, al menos treinta días antes de concluir el período por el que fue electo.

Octava. La Persona Titular de la Comisión dejará de ejercer su encargo por alguna de las causas que señala el artículo 24 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Novena. Todo lo no previsto expresamente por esta Convocatoria,

será resuelto por los Diputados Integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los 04 días del mes de junio de 2025.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS: DIPUTADA XÓCHITL GABRIELA RUÍZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS; DIPUTADA NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA; INTEGRANTE, DIPUTADO ANTONIO TZILACATZIN CARREÑO SOSA; INTEGRANTE; DIPUTADA DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO INTEGRANTE; DIPUTADO GUILLERMO VALENCIA REYES; INTEGRANTE; DIPUTADO CONRADO PAZ TORRES; INTEGRANTE. (Firmado).

COMISIÓN DE JUSTICIA: DIPUTADA ANABET FRANCO CARRIZALES; PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA; DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES; INTEGRANTE; DIPUTADO VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ; INTEGRANTE; DIPUTADO MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ INTEGRANTE; DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ GOWMAN; INTEGRANTE. (Firmado)

